

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

SEÑORA PRESIDENTA:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en atención al acuerdo 113-2021- 2022/CONSEJO-CR, del 28 de setiembre de 2021, iniciativa legislativa que fuera actualizada a solicitud del grupo parlamentario Acción Popular (AP) a iniciativa de los congresistas Carlos Zevallos Madariaga, Pedro Martínez Talavera, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Silvia Monteza Facho, Juan Mori Celis, Ilich López Ureña, Karol Paredes Fonseca, Hilda Portero López y Elvis Vergara Mendoza:

Proyecto de Ley 359/2021-CR (antes PL 6882/2020-CR), presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Freddy Llaulli Romero del periodo parlamentario 2016 - 2021, con el cual se propondrá crear la Zona Económica de Desarrollo (ZED) Islay – Arequipa, para la reactivación económica del departamento de Arequipa.

En la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 04 de mayo de 2022, virtualmente en la Sala de reuniones de la Plataforma Microsoft Teams, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos; acordó por **MAYORÍA** de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el proyecto legislativo con texto sustitutorio que forma parte del presente. Con el voto favorable de los señores congresistas: Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pedro Edwin Martínez Talavera, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Bazán Calderón, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, César Manuel Revilla Villanueva, Cheryl Trigozo Reátegui y Jorge Arturo Zeballos Aponte, María del Pilar Coronado Jon Tay (por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu); con el voto en abstención de los señores congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez y Jhakeline Katy Ugarte Mamani.

Presentaron licencia los señores congresistas Guido Bellido Ugarte, Ernesto Bustamante Donayre, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Luis Raúl Picón Quedo.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes:

El presente Proyecto de Ley fue presentado durante el período legislativo 2016 - 2021 con el N° 6882/2020-CR, ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 29 de diciembre de 2020, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda Comisión Dictaminadora, el 30 de diciembre de 2020; y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión.

El 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo 2021-2022, en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, se actualizó el proyecto

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

asignándole el N° 359/2021-CR, siendo decretado como segunda comisión dictaminadora el 06 de octubre de 2021, habiendo ingresado a esta Comisión en la misma fecha.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 – numeral 2) y 77 del Reglamento del Congreso de la República. Además, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 77 del mismo Reglamento para expedir el dictamen correspondiente.

1.2. Opiniones solicitadas:

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

- A. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio N°018-MINCETUR-359, del 16 de octubre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- B. Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 019-MEF-359, del 16 de octubre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- C. Asociación Nacional de Gobiernos Regionales, con Oficio N° 020-ANGR-359, del 16 de octubre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- D. Asociación de Municipalidades del Perú, con Oficio N° 021-AMPE-359 del 16 de octubre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- E. Municipalidad Provincial de Islay, con Oficio N° 022-MUN.ISLAY-359 del 16 de octubre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- F. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, con Oficio N° 023-SUNAT-359 del 16 de octubre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- G. Ministerio de la Producción, con Oficio N° 024-PRODUCE-0359 del 16 de octubre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.

Al no haber obtenido respuesta dentro del plazo de ley, se procedió a remitir los oficios reiterativos conforme al siguiente detalle:

- A. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio N°082-MINCETUR-359, del 23 de noviembre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- B. Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 083-MEF-359, del 23 de noviembre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- C. Asociación Nacional de Gobiernos Regionales, con Oficio N° 084-ANGR-359, del 23 de noviembre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.
- D. Asociación de Municipalidades del Perú, con Oficio N° 085-AMPE-359 del 23 de noviembre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

E. Municipalidad Provincial de Islay, con Oficio N° 086-MUN.ISLAY-359 del 23 de noviembre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.

F. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, con Oficio N° 087-SUNAT-359 del 23 de noviembre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.

G. Ministerio de la Producción, con Oficio N° 088-PRODUCE-0359 del 23 de noviembre de 2021, se solicitó opinión técnico legal.

1.3. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido las respuestas de las siguientes instituciones:

1.3.1. Asociación Nacional de Gobiernos Regionales mediante el Oficio 017-2022-ANGR/P del 3 de febrero del 2022 remite la opinión correspondiente, que concluye que están **DE ACUERDO** con el proyecto de ley, considerando que un proyecto de esta naturaleza debe coordinarse con el Gobierno Regional, más aún, si de acuerdo con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es el Gobierno Regional quien ejerce plena competencia en materia de desarrollo económico regional; por lo que, plantean que se tenga como condición que la determinación de la ZED Arequipa debe ser coordinada con la Gerencia de desarrollo económico de la Región Arequipa.

1.3.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante Oficio 704-2021-MINCETUR/DM del 28 de diciembre de 2021 remite el Informe N° 0079-2021-MINCETUR/SG/AJ-CRC, adjunto al Memorándum N° 957-2021-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 010-2021-MINCETUR-VMCE-DGFCE-DZEE-DPD conteniendo la opinión requerida y las recomendaciones correspondientes, que considera al proyecto **NO VIABLE** por requerir mayor sustento técnico, recomendando contar con la opinión a los Ministerios de Economía y Finanzas y de la Producción.

1.4. OPINIONES RECIBIDAS EN SESIÓN

El 16 de marzo de 2022 se llevó a cabo la décima sexta sesión ordinaria con funcionarios del Ministerio de la Producción a través de la Plataforma Microsoft Teams quienes presentaron algunas observaciones a la iniciativa legislativa, señalando además que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo son los sectores competentes para emitir opinión en relación a beneficios y exoneraciones tributarias, aduaneros y arancelarios; los que han sido adoptados acorde al análisis previsto en el presente documento.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El **Proyecto de Ley 359/2021-CR**, propone un texto legal con el título "Ley que crea la Zona Especial de Desarrollo - ZED, Islay Arequipa en la provincia de Islay-Arequipa

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

para la reactivación económica del departamento de Arequipa."

Contiene siete (07) artículos, y una disposición complementaria final, los cuales se detallan a continuación:

El primer artículo está referido a la creación de la Zona Especial de Desarrollo, denominada - ZED - ISLAY Arequipa, en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, adscrita al Gobierno Regional de Arequipa, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

El artículo segundo, está referido al objeto que es declarar de interés nacional y de necesidad pública, la constitución de la Zona Especial de Desarrollo - Islay (ZED – Islay) en la Región Arequipa, con la finalidad de realizar las actividades facultadas en el Decreto Supremo 005-2019-MINCETUR e impulsar la generación de empleo, dándose prioridad a la contratación y capacitación de la población local, así como a los estudiantes y egresados de centros superiores de educación técnicos y universitarios de la Región Arequipa.

El artículo tercero, establece la ubicación de la ZED – Islay en la propiedad de la Asociación Irrigación Clemesi — ASICLE, el mismo que cuenta con un área de 497.0141 hectáreas y un perímetro de 10,387.23 metros, ubicado sobre la Panamericana Sur en el Distrito La Punta de Bombón, Provincia Islay, Región Arequipa, circunscrito a las coordenadas, que deberán presentarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro de los sesenta (60) días calendario de promulgada la presente Ley.

El artículo cuarto, establece el plazo de la vigencia de los beneficios, exoneraciones y permanencia de mercancías en la ZED, señalando que será hasta el 31 de diciembre de 2042, conforme se establece el artículo 3 de la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.

El artículo quinto, establece el procedimiento para el ingreso de mercancías e insumos a la ZED Islay – Arequipa.

El artículo sexto, establece las actividades económicas que se podrán desarrollar en la ZED – Islay – Arequipa, señalando entre ellas las actividades industriales, logísticas, de reparación, mantenimiento de mercancías, telecomunicaciones, tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico, agricultura, y de servicios; con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías establecidas en la Ley.

Dentro de las actividades industriales a desarrollar, se priorizará las siguientes acciones productivas: Agroindustria, Minería, Actividades Complementarias.

El artículo séptimo, establece la autoridad competente para dictar las normas complementarias, para la mejor aplicación de la presente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

En la disposición complementaria final, propone encargar al Ministerio de la Producción, en coordinación con el Instituto Tecnológico de la Producción, iniciar las acciones correspondientes para la creación del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) industrial en el departamento de Arequipa, en el marco de sus competencias y con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

III. MARCO NORMATIVO.

- A. Constitución Política del Perú de 1993.
- B. Reglamento del Congreso de la República.
- C. Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
- D. Ley N° 30976, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones.
- E. Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones.
- F. Ley N° 29704, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, se dispuso entre otros, que los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS se denominan Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.
- G. Ley N° 29479, Ley que amplía el plazo de exoneraciones de los centros de exportación y otros.
- H. Ley N° 29710, Ley de fortalecimiento de los CETICOS.
- I. Decreto Supremo N° 05-2019-MINCETUR, Aprueba reglamento de las Zonas Económicas Especiales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

4.1. Antecedentes

El gobierno a través de la legislación vigente promueve la creación de Zonas Económicas de Desarrollo, considerando que estos espacios son atractivos para la inversión nacional y extranjera, de tal manera que se conviertan en fuentes de empleo e innovación, contribuyendo a dinamizar el comercio internacional.

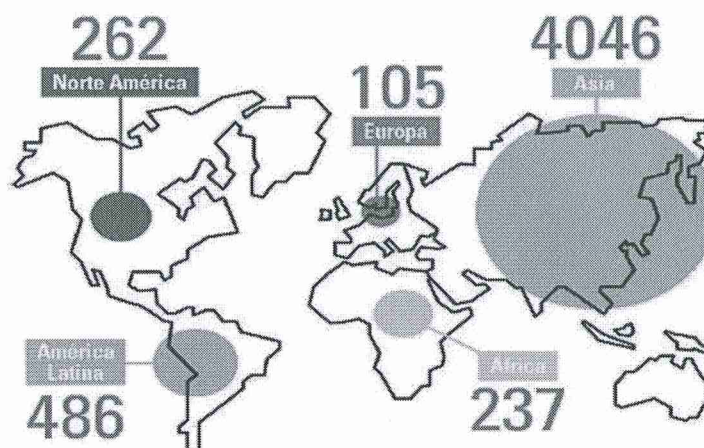
Asimismo, en su momento, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) indicó que su sector, juntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) desarrollan una nueva legislación que busca abrir espacios a la modernidad; posibilitando con ello actividades de alto valor agregado, tanto en la manufactura como en los servicios. Esto permitiría apuntalar al Perú con una estrategia que nos permita competir con otros países que también tienen ZEE en la atracción de inversiones.

La Asociación de Zonas Francas de las Américas (AZFA) es una entidad sin fines de lucro que, en su contexto regional, promueve y defiende el régimen de Zonas Francas a través de integraciones, investigaciones y cooperaciones con los sectores públicos y privados de todos los países de Iberoamérica. La denominación de Zona Económica Especial es un término genérico que engloba todos los tipos, por ejemplos: Zonas Francas (ZF), Zonas Francas de Exportación (ZFE), Zonas Francas Uni-empresariales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

(ZFU), Puertos Francos (Free Ports), Zonas Especiales de Desarrollo (ZED).

ZEE en el mundo



Fuente: AZFA

Comparativamente el Perú se encuentra en el grupo de países con menor número de Zonas Económicas de Desarrollo, lo que origina que nuestro país sea uno de los países de América Latina y El Caribe que menos aproveche sus Zonas Especiales de Desarrollo para el intercambio comercial y la generación de empleo. Se debe precisar que el uso de estas áreas en las que se realizan actividades de almacenamiento y otros servicios relacionados al comercio exterior y en las que las empresas acceden a un régimen regulatorio distinto (usualmente beneficios tributarios y aduaneros, pero que también podrían cubrir otro tipo de regulaciones vinculados al derecho de propiedad de los inversionistas extranjeros, acceso a servicios y regulación laboral y que priorizarían las exportaciones de manufactura, convirtiéndose en herramientas de políticas públicas exitosas en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe.

Por esa razón, es importante señalar como ejemplo, el régimen de zonas francas utilizado por el Gobierno Colombiano para hacer frente a diferentes problemáticas económicas y sociales ocurridos en los últimos años.

Colombia, cuenta con 111 zonas francas que se dividen entre Zonas Francas Permanentes, Zonas Francas Permanentes Especiales o también llamadas uni-empresariales. Adicionalmente, existen las Zonas Francas off - shore que sirven para la industria de petróleo y gas; este año, han promulgado una nueva ley de zonas francas denominado "Zonas Francas 4.0" el cual apunta a mejorar la competitividad de este instrumento de promoción de inversión en el país, promoviendo la economía 4.0 y la exportación de servicios¹.

¹ <https://russellbedford.com.co/modificacion-al-regimen-de-zonas-francas-decreto/>

"Lo que pretende esta modificación, es crear un modelo de Zonas Francas 4.0, a través de los 5 ejes que se han implementado en el nuevo Régimen de Zona Franca, los cuales se relacionan a continuación:

1. **Promoción de la economía 4.0:** Permite la implementación de la tecnología, habilitando el desarrollo de comercio electrónico para usuarios de bienes y servicios mediante la modalidad de tráfico postal o envío urgente, buscando posicionar a Colombia como un hub de distribución. Así mismo habilita el reconocimiento de activos intangibles como parte de los compromisos de inversión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

4.2. Definición

Las Zonas Económicas Especiales – ZEE² y Zonas Económicas de Desarrollo – ZED³ son espacios ubicados en el territorio nacional que sirven para el desarrollo de actividades productivas y de servicios, con énfasis en los negocios de comercio exterior, poseen una regulación o marco jurídico específico y flexible en materia tributaria y aduanera, a diferencia del resto del país, lo que les otorga beneficios a los inversionistas sean estos nacionales y extranjeros.

Las Zonas Económicas de Desarrollo (ZED) comprenden un área geográfica delimitada, cuya principal característica es establecer y fomentar el desarrollo de la economía nacional, de tal manera que constituyan una herramienta de comercio y de inversión, cuya finalidad primordial es promover las potencialidades de determinada región para impulsar así su desarrollo socio económico.

Con relación a la gobernanza de las ZED, es una acción compartida entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Producción, los Gobiernos Regionales y los Comités de Administración de dichas ZED.

4.3. Ubicación geográfica

Considerando que la ubicación geográfica de la Región Arequipa en la Macro Región Sur constituye un eje estratégico industrial y comercial, la creación de una Segunda Zona Especial de Desarrollo – ZED, dirigida a impulsar y potenciar actividades industriales, la convertirá en un pilar de desarrollo económico para nuestro país, siendo el momento oportuno para su creación; por la crisis económica por la que atravesamos debido a esta pandemia mundial por la COVID-19.

La necesidad de crear otra Zona Especial de Desarrollo en Arequipa se justifica debido a que la ZED Matarani, ubicada en zona adyacente al Puerto de Matarani, ha predispuesto su principal actividad a enlazarse con operaciones netamente portuarias, incluyendo almacenaje y cabotaje, en este sentido, se constituye como plataforma de desarrollo logístico y tecnológico que estimula con excelencia el desarrollo operativo del Puerto de Matarani. Por ello, se propone orientar la nueva ZED para la promoción de actividades industriales a fin de incentivar el desarrollo de la agricultura, agroindustria y

2. **Desarrollo regional:** Busca impulsar el desarrollo de las regiones a través de la reducción del compromiso de inversión hasta en un 30% cuando los nuevos proyectos de Zona Franca se ubiquen en municipios con altos niveles de pobreza. Así mismo, abre la posibilidad de que las zonas francas permanentes especiales de servicios puedan convertirse en zonas francas permanentes.

3. **Reducción de tiempos y requisitos:** Busca fomentar la creación de nuevas zonas francas a través de la reducción de requisitos de inversión para la declaratoria y prórroga de la zona franca. Se reducen de 57 a 24 los requisitos para ser acreditado como tal, y el término para la declaratoria se disminuye de 18 a 6 meses.

4. **Ampliación del régimen:** Posibilita la creación de nuevas zonas francas en todo tipo de actividades agroindustriales, así como para concesiones aeroportuarias y férreas. Así mismo, se iguala en 30 años el término máximo para la prórroga tanto de zonas francas permanentes, como de permanentes especiales, fortaleciendo la seguridad jurídica y la priorización de los trámites de prórroga.

5. **Fortalecimiento institucional:** Se habilita un Comité Técnico de Zonas Francas, como instancia para promover la competitividad del régimen frente a terceros países".

(...)

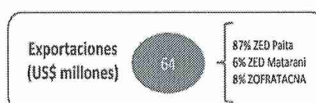
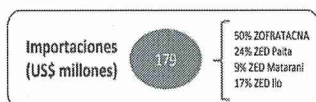
² <https://peru.info/es-pe/negocios/noticias/5/23/-que-son-las-zonas-francas-y-como-motivan-el-crecimiento-del-peru>

³ <https://www.gob.pe/7868-ministerio-de-comercio-exterior-y-turismo-zonas-economicas-especiales-zee>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

actividades Industriales de transformación minera.

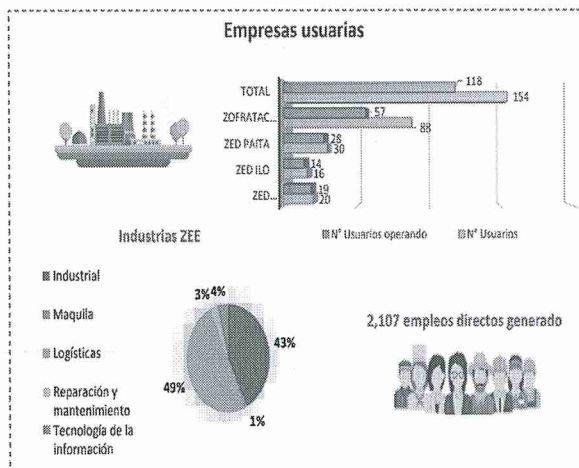
CIFRAS 2020 - ZEE PERU



Principales Mercados:

ZED PAÍTA	China, Europa, USA, Ecuador, Colombia, México y Japón
ZED MATARANI	Alemania, China, Inglaterra y Bolivia
ZED ILO	Chile
ZOFRATACNA	Chile, UE, Brasil y Colombia

Fuente: Gerencia de las ZZE
Elaboración: MINCETUR



4.4. Actividades Autorizadas

Conforme lo establece el Ítem 16.1 del Artículo 16 del Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo, las actividades a desarrollar comprenden:

- 4.4.1. **Actividades industriales:** Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados; asimismo, comprende el ensamblaje, que consiste en acoplar partes, piezas, componentes, subconjuntos o conjuntos que, al ser integrados, dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.
- 4.4.2. **Actividades de maquila:** Proceso por el cual ingresan mercancías a las ZED con el objetivo de que solo se le incorpore el valor agregado **correspondiente a la mano de obra**.
- 4.4.3. **Actividades de logística:** Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte.
- 4.4.4. **Actividades de reparación o reacondicionamiento:** Soporte técnico, reparación, reconstrucción, remanufactura, repotenciación, mantenimiento y reciclaje de mercancías.
- 4.4.5. **Actividades de telecomunicaciones:** Establecimiento de red de telecomunicaciones destinada a emisión, transmisión o recepción de señales,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos.

- 4.4.6. **Actividades de tecnología de la información:** Servicios de centros de contacto, desarrollo de software, diseño, construcción, administración, alojamiento de información a través de redes y terminales informáticas, data center.
- 4.4.7. **Actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico:** Actividad orientada a realizar análisis, ensayos, certificaciones, descubrimientos, aumentar el conocimiento, capacitar, desarrollar soluciones, crear o mejorar procesos para cualquier campo de la industria productiva, extractiva, de bienes o servicios.

Además de éstas también se desarrollarían prioritariamente actividades productivas, tales como se detalla a continuación:

- 4.4.8. **Agroindustria:** La propuesta agroindustrial, juntamente con el clima y los ecosistemas existentes en la zona, proporcionará los incentivos necesarios para que en la región se potencialice las actividades agrícolas, permitiendo la ampliación de la frontera agrícola con sostenibilidad social y ambiental.

La agricultura moderna se adecua a los requerimientos exigidos para una producción industrial, empleando métodos técnicos, científicos y económicos estableciendo nuevos mercados de consumo y comercio a escala internacional, estos sistemas se han generalizado en los países desarrollados y son cada vez más comunes en todo el mundo.

Bajo estos conceptos, la siembra de productos agrícolas para su aprovechamiento en una cadena productiva que permita impulsar fuentes de energía renovables, como biocombustibles para sustituir parte del consumo en combustibles fósiles tradicionales (petróleo, carbón), promoviendo la iniciativa del PROTOCOLO DE KIOTO cuyo principal objetivo es luchar contra el cambio climático mediante una acción internacional de reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero, toda vez que estos gases son los causantes del aumento de la temperatura en el planeta y el cambio climático.

- 4.4.9. **Minería:** En cuanto se refiere a la minería, el objetivo es promover clústeres mineros que respeten el medio ambiente, transformando los minerales que se obtienen en el corredor minero, mediante un sistema de acopio en toda la macro región sur, que generará un considerable número de puestos de trabajo directos e indirectos.

Hasta el año 2014 el Perú tuvo un excelente crecimiento como consecuencia de precio internacional de los metales, alcanzando una tasa de crecimiento promedio del PBI de 6.1 % anual. Entre el 2014 y el 2019, el crecimiento del PBI fue más lento, a una tasa promedio de 3.1 % anual.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

El presente año como consecuencia de la pandemia mundial "Covid-19" la economía en todo el mundo ha entrado en una etapa de recesión difícil de manejar y sin poder predecir a ciencia cierta hasta cuando durara esta debacle de la economía, nuestro país ha sido uno de los más afectados en todos los sentidos, al extremo que el Banco Mundial prevé que el PBI del Perú caerá 12%, un resultado que contrasta con el cálculo de crecimiento de 3.2% que tenía en enero pasado, antes de la pandemia.

Es en este contexto la importancia de refinar y fabricar componentes con minerales como hierro, cobre, aluminio, incluso en algunos casos llega a manufacturar el producto final, generando la producción y primera transformación de metales, así como el tratamiento de metales preciosos para la fabricación de joyas, promoviendo el desarrollo artesanal de los reconocidos artífices metalúrgicos peruanos cuyos ancestros se remontan a nuestros antepasados de las culturas preinca.

El ese entonces el viceministro de Comercio Exterior, Edgar Vásquez en declaraciones recogidas por el Diario El Comercio, en su edición del 05 de octubre del 2018, destacó la importante labor que viene desarrollando la ZED Paita para captar nuevos usuarios nacionales y extranjeros con el objetivo de exportar productos con alto valor agregado hacia los principales mercados del mundo, asimismo se anuncia que la empresa de capital chino Acero Norperuano, instalará una planta para la manufactura de acero en la Zona Especial de Desarrollo (ZED) de Paita, en la región Piura en un área de 40 hectáreas y demandará una inversión de US\$300 millones.

4.4.10 Pesquería: La región Arequipa limita con el Océano Pacífico en una extensión de 528 kilómetros siendo el litoral más extenso del Perú, en el cual se encuentran incluidos la totalidad de hábitats y especies propias de la eco-región del mar frío de la corriente peruana.

El INEI informó que, en abril, la pesca creció 132%, destacando las capturas para consumo humano indirecto (CHI), gracias al mayor desembarque de anchoveta que creció en 100% comparado con el mismo mes del 2020. Así, entre enero y abril del presente año el sector pesquero logra un avance de 52.6% respecto al mismo periodo del año pasado, siendo el sector de mayor crecimiento después del rubro de la construcción (+82%).

El 5 de junio de 2020, el Ministerio del Ambiente publicó el Decreto Supremo que crea la Reserva Nacional Dorsal de Nasca (RNDN), con el propósito de proteger los prístinos nichos ecológicos que componen esta cordillera submarina que tiene una extensión de más de mil kilómetros y 250 km de ancho. Su cumbre más elevada se ubica sin embargo a una profundidad de poco más de dos mil metros de profundidad. La nueva reserva cubre un área de más de 62,000 km² que se extiende frente a las costas de los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

Es conveniente resaltar que la zona de la RNDN es especialmente importante por presentar una alta abundancia de peces mesopelágicos y comunidades importantes del macrozooplancton como los eufáusidos (krill), las que sustentan a numerosas especies que incluyen las de interés pesquero como pota, perico, tiburón, pez volador, jurel, caballa, bonito y atunes, entre otros.

Para Petter M. Johannessen, Director General de IFFO opina: "La harina y el aceite de pescado ya son reconocidos como ingredientes estratégicos por la FAO. Continuarán utilizándose estratégicamente debido a sus beneficios nutricionales, asegurando la salud, el crecimiento y el bienestar del pescado, junto con otros ingredientes que compensarán la brecha en términos de volumen, pero no en términos de nutrición".

En esa misma línea de ideas, la Presidenta de la Sociedad Nacional de Pesquería, señora Cayetana Aljovín refiere: "Así, estimamos que el resultado de la primera temporada de pesca se traducirá en más de US\$ mil millones en exportaciones, lo cual es muy positivo para la reactivación económica del país, pero nos deja un trago amargo porque estos resultados pudieron ser mejores, en beneficio de todos los peruanos"⁴.

4.4.11 Actividades Complementarias: Es fundamental la promoción de actividades referentes a telecomunicaciones, tecnología de la información e investigación y desarrollo científico y tecnológico, señaladas en el Reglamento de las ZED (Incisos e, f y g).

4.5. Justificación de crear la Zona Económica de Desarrollo – ZED Islay

¿Por qué crear la segunda ZED en la provincia de Islay?

El objetivo de la ZED, es generar polos de desarrollo, incremento de mano de obra, niveles de consumo, exportaciones y afianzamiento de desarrollo socioeconómico regional, sin embargo, las actuales ZED no vienen cumpliendo ese objetivo, situación que se debe a varios factores, entre ellos la ubicación, las deficiencias de infraestructura y servicios, entre otros.

Se debe tener en cuenta que el D.S. 005-2019-MINCETUR, en el Artículo 3, Ítem 3.1. declara que "Las ZED constituyen áreas geográficas debidamente delimitadas, destinadas a promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican"; consecuentemente, considera la importancia de la creación de Zonas Económicas Especiales, como una herramienta promovida por el Estado para mejorar los niveles socio económicos de población donde se ubica.

⁴ <https://www.snp.org.pe/wp-content/uploads/2021/07/Revista-Pesca-Responsable-116.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

La ubicación dispuesta para la Zona Especial de Desarrollo se encuentra en el Km. 1077 de la Panamericana Sur, casi al límite con Moquegua; mientras que la ZED – Matarani se ubica junto al Puerto de Matarani, por lo que sus actividades se desarrollan en un 90% para brindar apoyo logístico del Puerto de Matarani. Si bien, es cierto, que está facultada a trabajar actividades industriales, nunca han promocionado la constitución de Clústeres Industriales, no obstante que en la región Arequipa hay elementos esenciales para crear industrias en agricultura, pesquería y transformación de minerales añadiendo mayor valor agregado a los minerales que se suele exportar como materia prima en bruto, es cierto que la ZED - Matarani no ha prestado el menor interés en ampliar sus objetivos en beneficio de la población arequipeña.

Consecuentemente, el hecho que una ZED administrada por el Gobierno Regional, no haya cumplido a cabalidad su tarea de gestionar la atracción de inversiones, la promoción de empleo y coadyuvar a crecer industrialmente, no puede enclaustrar a un pueblo que tiene todos los ingredientes naturales para crecer exponencialmente con una administración privada, en el marco del nuevo reglamento de las ZEE.

¿En cuánto, a que la ZED Islay pondría en riesgo la sostenibilidad y financiamiento de la ZED Matarani y limitaría el desarrollo de la ZED Islay; además que la actual ZED Matarani tiene amplia capacidad no utilizada?

En la Provincia de Islay, por la sencilla razón que su cercanía al Puerto de Matarani facilitará su desarrollo a largo plazo, e incentivará la inversión; además, es un criterio limitado pensar que, si la ZED Matarani no ha funcionado en ordenamientos industriales, la nueva ZED va a correr el mismo destino, la gran diferencia se encuentra en que la Zona de Desarrollo de Matarani se constituye con el espíritu de brindar apoyo logístico al puerto de Matarani, la nueva ZED está pensada para activar la industria en la región.

El PL (artículo 6), no hace referencia al DS 005-2019-MINCETUR que aprueba el Reglamento de las ZED; por lo que el PL estaría creando un régimen alterno al marco normativo vigente.

El artículo 2 de la fórmula legal del Proyecto de Ley, sustenta el objeto y la finalidad en el D.S. 005-2019-MINCETUR, toda vez que, si se diera la Ley de Creación de la ZED, será el MINCETUR como ente rector del sector Comercio Exterior el que, a través de este Reglamento, supervisará las actividades de la nueva ZED, incluyendo todas las actividades descritas en el artículo 6.

En la medida que el PL hace referencia: (i) a un listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no pueden desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de la ZED; así como (ii) la creación del CITE industrial Arequipa; PRODUCE emite opinión no favorable por lo siguiente:

Creación del CITE Industrial Arequipa

- La creación de un CITE requiere de un desarrollo Técnico Legal que sustente una intervención con alcance territorial o macro regional, la misma que no se evidencia en el PL y en su exposición de motivos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

- El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) brazo técnico del Ministerio de la Producción (PRODUCE), contribuye a reducir las brechas de productividad y calidad, así como al cumplimiento de estándares internacionales fortaleciendo el sistema nacional de calidad.

En este contexto, el ITP promociona las CITE privado, para lo cual el solicitante debe demostrar la existencia de un número suficiente de empresas o productores que demanden sus servicios a futuro, asimismo, debe demostrar capacidad institucional (visión, experiencia, recursos humanos calificados, infraestructura y equipamiento, alianzas estratégicas) y financiera (que asegure su sostenibilidad en el tiempo).

Son condiciones para calificar como CITE privado:

- Ser persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita y vigente en SUNARP.
- Tener RUC activo y condición de contribuyente habido en la SUNAT.
- No registrar una categoría menor a "Cliente con Problemas Potenciales" en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones.
- No presentar deudas coactivas con el Estado reportadas por la SUNAT.
- No haber sido sancionada con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, mientras dure tal sanción.
- Que el representante legal no haya sido sentenciado por delito cometido en agravio del Estado.

Con el cumplimiento de las exigencias requeridas, el **Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)** debe darte la calificación para operar como CITE privado.

No obstante, lo argumentado, la instalación de una CITE pública y/o privada, según la fórmula legal del Proyecto de Ley 6882-2020-CR, en el Artículo 6, Inciso c, Actividades Complementarias a la letra dice **"En este rublo es primordial la promoción de actividades referentes al desarrollo científico y tecnológico, telecomunicaciones, tecnología de la información e investigación señaladas en el Reglamento de las ZED"**, lo que implicaría construir un Centro de Investigación, por lo que será por cuenta y riesgo del Administrador de la ZED-Islay. No se considera que con Resolución Ministerial N° 036-2016 PRODUCE, se creó el CITE Agroindustrial Majes (Arequipa) para apoyar acciones de transferencia tecnológica a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad.

La información aclaratoria le dará independencia (siempre bajo la supervisión y control del MINCETUR y PRODUCE, respectivamente), por lo que no se estaría cometiendo ninguna infracción legal, en todo caso se conformaría una alianza estratégica con la CITE Agroindustrial Majes, para intercambiar y no duplicar procedimientos.

El PL no considera el listado de cadenas productivas que atienden las CITE (agroindustrial, minero, ambiental, forestal, entre otros), reconocido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 128, de los CITE, aprobado por el DS 004-2016-PRODUCE.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

Los funcionarios de PRODUCE no se percatan que la cadena productiva que se generará con la ZED en los rubros de agricultura, pesquería y transformación de los minerales en producto con valor agregado, requerirá de proveedores en los tres ítems, ya que su producción serán los insumos que le darán vida a la Zona Especial de Desarrollo.

¿La creación de un CITE implica un presupuesto adicional, por lo que no se comparte la afirmación de que el PL no generara gastos al Erario Nacional?

Si, se excluye la Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, se subsanaría automáticamente esta observación

5. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino que, se encuentra acorde los lineamientos constitucionales y demás normas vigentes.

La aprobación de esta norma conllevará la adopción de acciones necesarias por parte del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que conllevarán a mejorar la economía, industria, minería, agro y otras actividades que incidirán en la situación socio económica de los pobladores.

6. DEBETE EN LA NOVENA SESIÓN

Expuesto el predictamen los señores congresistas María Agüero Gutiérrez, solicitó se retire del numeral 6.2, del artículo 6, la palabra "explotación" y el Ernesto Bustamante Donayre, solicitó pase un cuarto de intermedio el Proyecto de Ley 0359/2021- CR, que proponen la Ley que crea la zona económica de desarrollo-ZED Islay – Arequipa, en la Provincia de Islay, región Arequipa, con la finalidad de recoger la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (hasta el momento de la elaboración del predictamen no se recibió la opinión requerida).

7. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está enmarcada en los objetivos del Acuerdo Nacional, con las siguientes políticas de Estado:

- **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

Política de Estado N° 8⁵, Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

⁵ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

- **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

Política de Estado N° 17⁶, Afirmación de la economía social de mercado.

Política de Estado N° 18⁷, Búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

8. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

El proyecto de ley propuesto no compromete ningún tipo de gasto al erario nacional; por el contrario, busca crear un espacio atractivo para la inversión nacional y extranjera, generando fuentes de empleo e innovación, y que además contribuyan a dinamizar el comercio internacional.

Consecuentemente las prerrogativas que obtienen los usuarios en las Zonas Económicas de Desarrollo – ZED, se justifican por la atracción de inversiones que dependiendo de la gestión administrativa pueden significar una herramienta de desarrollo vital para la creación de puestos laborales directos e indirectos.

Además, permiten e impulsan la creación de Asociaciones y Pymes para el suministro de materia prima para la transformación manufacturera en los clústeres industriales que se creen en la ZED – Islay.

Los beneficios tributarios de las Zonas Económicas Especiales son prácticas común en todas las zonas Económicas de Desarrollo en el Mundo. Por lo general, el menor ingreso de recaudación fiscal se justifica por las importantes inversiones nacionales y extranjeras que promueven en las ZED.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 359/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

⁶ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/17-afirmacion-de-la-economia-social-de-mercado/>

⁷ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

"LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto crear la Zona Especial de Desarrollo (ZED) – Islay, en la Región Arequipa, posibilitar la realización de actividades facultadas en el Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, y cuya finalidad es impulsar la generación de empleo, priorizando la contratación y capacitación de la población local, así como a los estudiantes y egresados de centros superiores de educación técnicos y universitarios de la Región Arequipa.

Artículo 2. Creación de la ZED ISLAY - Arequipa

Créase la Zona Especial de Desarrollo, denominada ZED – Islay - Arequipa, en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, que estará adscrita al Gobierno Regional de Arequipa, que contará con personería jurídica de derecho público o privado, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3. Ubicación de la ZED ISLAY – Arequipa

El terreno apropiado para la instalación de la Zona Especial de Desarrollo es de propiedad de la Asociación Irrigación Clemesi — ASICLE, cuenta con un área de 497.0141 hectáreas y un perímetro de 10,387.23 metros, ubicado sobre la Panamericana Sur en el Distrito La Punta de Bombón, Provincia Islay, Región Arequipa, circunscrito a las coordenadas, que deberán presentarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro de los sesenta (60) días calendario de promulgada la presente Ley.

Artículo 4. Plazo de vigencia de los beneficios, exoneraciones y permanencia de mercancías en las ZED

El plazo de vigencia de los beneficios y exoneraciones previstos en la presente Ley rige hasta el 31 de diciembre de 2042, conforme se establece el artículo 3 de la Ley 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.

Artículo 5. Procedimiento de ingreso de mercancías e insumos a la ZED Islay – Arequipa

El ingreso de mercancías e insumos a la ZED Arequipa se realiza de la siguiente manera:

5.1. El ingreso de insumos y mercancías provenientes del exterior se realiza por el aeropuerto Rodríguez Ballón de Arequipa, ubicado a 8 km. del centro de la ciudad, en la zona Zamacola, a una altura de 2,560 msnm; así como por cualquier punto comercial que se habilite en dicho departamento o en los departamentos limítrofes.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

5.2. El ingreso de las mercancías destinadas a la ZED de Arequipa, se realiza a través de la aduana de Arequipa y de los puertos autorizados en las reglamentarias.

PICTAMENRECAJEN EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

Artículo 6. Actividades económicas autorizadas

En la ZED – Islay - Arequipa se podrán desarrollar actividades industriales, actividades logísticas, de reparación, mantenimiento de mercancías, telecomunicaciones, tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico, agricultura, y de servicios; con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías establecidas en la Ley.

Dentro de las actividades industriales a desarrollar, se priorizará las siguientes:

6.1. Agroindustria: Proporcionará el incentivo necesario para que en la Región Arequipa se desarrollen actividades agrícolas que conlleven a la ampliación de la frontera agrícola, diversificando esa actividad y encaminarla hacia la agricultura industrial.

6.2. Minería: Para promover clústeres mineros que respeten el medio ambiente, transformando los minerales que abundan en el corredor minero, lo que permitirá generar un importante número de puestos de trabajo directos e indirectos.

6.3. Pesquería: Impulsar el desarrollo de las actividades pesqueras de gran importancia socioeconómica, oportunidad de incentivar la pesca artesanal, teniendo el respaldo de empresas dispuestas a implementar plantas de transformación de las especies marinas, desde el enfriado industrial, la factoría conservera y otras actividades que se adecuen a las especies piscícolas de la zona.

6.4. Actividades Complementarias: Se consideran las actividades referentes al desarrollo científico y tecnológico, telecomunicaciones, tecnología de la información e investigación señalada en el Reglamento de las ZED.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, emitirá las normas reglamentarias requeridas en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta,
Sala de Comisiones,

Lima, mayo de 2022



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 11:54:19-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2022 11:45:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 22:41:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 14:56:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 09:39:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 10:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 14:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/05/2022 18:18:59-0500

Lima, 12 de Mayo 2022

OFICIO N° 263-2021-2022/CMRV/CR

Señor
German Tacuri Valdivia
Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo
Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Considerar Voto del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 359/2021-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo manifestar que, debido al problema con la REFIRMA no me fue posible firmar el DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 359/2021-CR QUE ACTUALIZA EL PROYECTO DE LEY 6882/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO – ZED ISLAY, EN LA PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA".

En ese sentido solicito tomar en consideración el sentido de mi voto A FAVOR del Acta en mención.

Agradeciendo de antemano la atención presada a la presente, es oportuno el momento para mostrarle mi más profundo respeto y estima personal.

Atentamente,



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 10:10
Para: gzevallos@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 49e32d8b6414754dd72cd9b284de0723.pdf; 597eb721930118d1546d562eb2393e89.pdf

[Solicitante]: gzevallos@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Buenos días, adjunto Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 359(/021-CR, Que actualiza el Proyecto de ley N°682/2020-CR, mediante el cual se propone, con Texto Sustitutorio, la "Ley de creación de la zona económica de desarrollo -ZED ISLAY, en la provincia de Islay, región Arequipa. Con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos se acordó por mayoría de los presentes. Atentamente, Gladis Zevallos.

[Fecha]: 2022-05-16 10:09:41

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.